

disposiciones concordantes del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el BOC número 117, de 19 de junio de 2001 y rectificación publicada en el BOC de 29 junio de 2001.

Camargo, 3 de julio de 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

08/9329

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la convocatoria 2008 de ayudas económicas individuales para transporte adaptado a centros de día psicogeriátricos de la red pública.

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2008, la convocatoria de concesión de ayudas económicas individuales para transporte adaptado a centros de día psicogeriátricos de la red pública para el año 2008, se pone en conocimiento de todos los interesados que las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento (o bien en los restantes lugares establecidos al efecto por artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA.PP y del Procedimiento Administrativo Común) en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOC.

Las presentes ayudas se regirán por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de las mismas, publicadas en el BOC número 144, de 11 de junio de 2004 y disposiciones concordantes del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el BOC número 117, de 19 de junio de 2001 y rectificación publicada en el BOC de 29 de junio de 2001.

Camargo, 3 de julio de 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

08/9330

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 23/06/2008 acordó aprobar definitivamente las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, en los siguientes términos:

Bases para la concesión de subvenciones de proyectos de cooperación para el desarrollo, en el marco del Programa de Cooperación para el Desarrollo

Conforme a las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, el Ayuntamiento de Camargo, decididamente implicado y sensibilizado con los programas de cooperación internacional al desarrollo desde hace más de una década, pretende lograr que la ayuda municipal para este tipo de proyectos solidarios contribuya de manera fehaciente a reducir la pobreza y potenciar el desarrollo de las personas en los municipios, regiones y países objeto de su ámbito de aplicación.

En virtud de la citada convocatoria municipal de ayudas, el Ayuntamiento fortalecerá su capacidad de análisis y selección de los proyectos y ONGD que por su dinámica y configuración contribuyan a robustecer los procesos persistentes de desarrollo con calidad e impacto.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece las bases que han de regular la acción de la cooperación realizada desde las comunidades autónomas y las entidades locales, atendiendo a los principios de autonomía presupuestaria y de auto responsabilidad en su desarrollo y ejecución.

Así mismo, la Ley 4/2007 de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, refunde y regula en un solo texto la práctica de

la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por otra parte, la ley General de Subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deben concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, a ejecutar por organizaciones no gubernamentales con establecimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Requisitos de las entidades solicitantes.

a. Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de las mismas, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo de él. Entre éstas se destaca:

1- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo un año antes de la presente convocatoria.

2- No perseguir fines de lucro.

3- Disponer de sede abierta o delegación permanente en la CC.AA de Cantabria, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea, contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos, debiendo acreditar ambos extremos documentalmente.

4- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

5 Cada entidad se puede presentar individualmente o en agrupación con otras organizaciones, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir los requisitos anteriormente señalados.

b. Podrán concurrir las agrupaciones de entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. La entidad representante debe cumplir con todos los requisitos generales y específicos a los que hace referencia esta convocatoria y será interlocutora de la agrupación ante el Ayuntamiento de Camargo. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c. En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras ONGD, un solo proyecto, siempre y cuando cumplan los requisitos cada una de ellas. Se prestará especial atención a los proyectos de las entidades que hallan realizado dentro del año anterior algún proyecto de información y/o sensibilización en el Ayuntamiento de Camargo.

d. Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención deberán en todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, hacer constar el financiamiento y patrocinio del Ayuntamiento de Camargo junto con el logotipo del mismo adjunto en el anexo III de estas bases.

Artículo 3.- Modelo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como anexo I a esta convocatoria. El documento del proyecto se formulará de acuerdo a la metodología del Enfoque Marco Lógico. Se presentará original y copia de toda la documentación en formato impreso (soporte papel, preferiblemente encanutillado en modelo DIN-A4) y voluntariamente podrá presentarse otra copia en soporte informático (CD-Rom) siempre que su contenido sea idéntico al original de formato impreso. Toda aquella documentación que no pueda ser presentada en el marco del formulario mencionado, podrá ser adjuntada al anexo I como documentación complementaria.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará en carpeta adjunta al proyecto:

a. Memoria de actividades de la entidad, estado contable e ingresos correspondiente al año anterior a la presentación de la solicitud, incluyendo balance de operaciones, fuentes de financiación, número de socios, nombre de los directivos y de los miembros de su Patronato y/o Consejo de Administración u órgano similar (con fecha de nombramiento y modo de elección), así como número de personas que trabajen profesionalmente o voluntariamente en la entidad.

b. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada. En todo caso la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades públicas o privadas, no dependientes de este municipio.

c. Organigrama y relación de personal laboral, correspondientes al año de presentación de la solicitud.

d. Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma.

e. Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro y, en su caso de su delegación así como la tarjeta de identificación fiscal.

f. En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, deberá aportarse además una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución en su caso de la subvención prevista.

g. Declaración responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Camargo y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No será necesario aportar la documentación referida en los apartados d) y e) del presente artículo cuando esta obre en poder de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien será imprescindible anexar escrito solicitando que la documentación sea incorporada de oficio.

Es conveniente advertir que el formulario en ningún caso tiene carácter limitador respecto a la información que se solicita. Por el contrario, cualquier información que se solicite o se desee presentar puede ser ampliada y adjuntada de modo complementario si se observa que el diseño de cualquier formulario de los mencionados no le presta una acogida cómoda y suficiente.

Artículo 4.- Prioridades geográficas, sectoriales y transversales de las acciones.**1. Prioridades geográficas.**

Los proyectos de cooperación deberán desarrollarse dentro del ámbito geográfico contenido en las previsiones realizadas por el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.

2. Prioridades sectoriales (extraídas del Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008).

a) Educación.

- Mejora del acceso a la educación mediante la ampliación de infraestructuras escolares y equipamiento educativo.

- Mejora en la calidad de la educación, mediante el apoyo a la formación de docentes, renovación de materiales educativos e incremento del esfuerzo docente que conduzca a la reducción de las tasas de repetición y abandono escolar.

- La promoción de la equidad educativa, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el sistema educativo sin discriminación por sexo, nivel económico, cultural o étnico.

- Ayudas a la formación básica de adultos y promoción de medios educativos no formales, como la radio.

b) Salud.

- Acciones que abordan la salud de forma integral, tanto en la fase de prevención, educación, calidad alimenticia y curación de enfermedades.

- Acciones dirigidas a la lucha contra la transmisión y paliación de los síntomas de enfermedades contagiosas, especialmente el VIH-SIDA, la tuberculosis y la malaria.

- Acciones de equipamiento sanitario que contemplen programas de sostenibilidad mediante capacitación de agentes de salud, especialmente en las municipalidades rurales.

- Acciones dirigidas a reducir las tasas de mortalidad maternal e infantil.

- Acciones promotoras de la extensión de los programas de vacunación tanto en población infantil como adulta.

- Acciones de fomento a la libertad, responsabilidad y seguridad reproductiva.

c) Habitabilidad básica.

- Acciones que supongan la construcción y/o mejora de equipamiento público: Dispensarios, escuelas, lavaderos, áreas recreativas, centros comunitarios de comunicación, mercados, iluminación pública, escaleras, caminos vías vehiculares, pasarelas, etc.

- Suministro de electricidad en las viviendas, preferentemente con fuentes renovables (integración de las energías solar, eólica e hidráulica).

- Creación de servicios de recogida y tratamiento de residuos.

- Acciones de saneamiento básico y dotación de sistemas de agua.

d) Proyectos productivos.

- Creación y viabilidad de microempresas, apoyo a su supervivencia, mediante capacitación laboral, apoyo a la comercialización productiva y asistencia técnica para estrategias productivas competitivas.

- Apoyo a las municipalidades rurales que fomenten la organización comunitaria, el liderazgo y la diversificación productiva agraria, así como iniciativas de industria agroalimentaria.

- Fomento del espíritu emprendedor y del autoempleo, sobre todo en la población joven y en las mujeres.

- Mejora de las condiciones sociales y de cumplimiento de la legislación laboral internacional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- e) Gobernanza democrática, participación ciudadana y desarrollo institucional.

- Acciones dirigidas a la promoción de la democracia y del respeto de los derechos fundamentales.

- Fomento del diálogo y la representación de la sociedad civil en las mesas de planificación y seguimiento de todas las acciones de ayuda, especialmente en la elaboración de los Planes Estratégicos de Actuación de los países con grado de prioridad 1.

- Apoyo y mejoramiento de procesos de gestión pública basados en criterios de calidad, eficiencia y transparencia.

- Fomento de la participación de la sociedad civil local a través de su implicación directa en los proyectos y programas e impulso de las herramientas participativas en los procesos de evaluación.

- Acciones de apoyo a los procesos de auto-desarrollo y respeto a los derechos de los pueblos indígenas.

- Promoción de la autoorganización social, especialmente en las zonas urbanas periféricas y en las rurales (organizaciones campesinas), y en las comunidades indígenas.

- Fomento del diálogo y la coordinación de las acciones de ayuda, teniendo a las asociaciones del Sur como interlocutoras frecuentes y fomentando los proyectos que incentiven el trabajo coordinado de varias organizaciones locales sobre una misma zona.

- Apoyo de entidades locales, organizaciones patronales, empresariales y sindicales, organizaciones de defensa de los derechos humanos y de los grupos relacionados con la vida democrática, siempre que estas acciones tengan a los pobres por beneficiarios directos y sean los principales involucrados en su ejecución.

f) Género y desarrollo.

- Acciones mejoren las oportunidades de las mujeres: Apoyo a la educación, formación y capacitación, acceso al mercado laboral y a la economía formal, concesión de créditos a mujeres para la realización de actividades productivas, etc.

- Acciones que promuevan una participación y reconocimiento efectivos, de hecho y de derecho, de la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar de las mujeres.

- Promoción de la participación de la mujer en responsabilidades directas con los proyectos de ayuda, en los municipios con los que se coopere y en la creación de asociaciones de mujeres y de aquellas en las que sus derechos sean defendidos y sus libertades y oportunidades ampliadas.

g) Medio ambiente y lucha contra la pobreza.

- Acciones de cooperación para el desarrollo a través de la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad y de los ecosistemas vulnerables.

- Acciones dirigidas a reducir las causas de peligros ambientales a través de diversas medidas como: La gestión de las tierras y el agua en las partes altas de las cuencas hidrográficas, la ordenación del territorio que evite que las inundaciones naturales se conviertan en catástrofes, utilización de cortafuegos para evitar incendios, la aplicación de variedades de cultivos, etc.

3. Prioridades transversales.

En consecuencia con lo que se establece en el artículo 9 la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria se asumen como prioridades transversales las aquí puntualizadas:

a) Lucha contra la pobreza y sus causas.

b) Defensa de los derechos humanos.

c) Equidad de género.

d) La sostenibilidad medioambiental.

e) Respeto a la diversidad cultural.

Artículo 5.- Proyectos excluidos de la presente convocatoria

A efectos de valoración, se consideran excluidos aquellos proyectos cuyos objetivos no coincidan con los expuestos en la presente convocatoria. A su vez, quedarán excluidos:

- Aquellos proyectos exclusivamente para la sensibilización.

- Los proyectos enmarcados exclusivamente en el área de atención a la población inmigrante.

- Los proyectos que en el presente año ya han sido financiados por cualquier otra Concejalía y/o Servicio Municipal del Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 6.- Cuantía y límite de las subvenciones.

El importe global de las subvenciones concedidas tendrán como límite, las consignadas en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Camargo para cada ejercicio presupuestario.

La suma total de las subvenciones concedidas, concurrentes con otras subvenciones o ayudas públicas o priva-

das, no podrá exceder del coste total del proyecto subvencionado

La cuantía de la subvención se determinará de la siguiente forma:

En ningún caso la subvención concedida podrá superar el 80% del proyecto subvencionado ni el 30% del montante total de la partida presupuestaria, que en el momento de la concesión de las subvenciones exista y no se encuentre comprometida, del año en curso.

Los proyectos seleccionados y aprobados percibirán, como máximo, el porcentaje determinado en el párrafo anterior.

Se irán otorgando de mayor a menor puntuación hasta que se agote el presupuesto consignado.

En el supuesto de que resuelta la convocatoria de subvenciones no se haya agotado el importe máximo asignado para el ejercicio, o estos fueran incrementados, se podrá abrir una nueva convocatoria, siempre para proyectos dentro del año natural en que se otorgue.

En el supuesto que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado al ejercicio, si producen renunciaciones a las subvenciones, se podrá asignar nuevas concesiones, sin necesidad de nueva convocatoria, a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior. Para ello, se elaborará, en su caso, una lista de posibles sustitutos por orden de puntuación.

Artículo 7.- Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria que a tal fin se hará dentro de cada año natural.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al señor alcalde del Ayuntamiento de Camargo, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, sito en la plaza de Pedro Velarde, s/n, 39600 de Murieras, o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siempre que quede constancia de que la documentación ha sido presentada en el plazo señalado de presentación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/ o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (artículo 71, Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Artículo 8.- Criterios de valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Institución solicitante (hasta un máximo de 15 puntos): Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo.

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Capacidad de gestión y solvencia.

- Relación de la entidad solicitante con la población beneficiaria.

- Experiencia previa de trabajo con la contraparte.

- Nivel de implantación social.

- Pertenencia a la Coordinadora de ONGD u a otra plataforma (nacional o internacional).

–Contraparte local (hasta un máximo de 12 puntos):
Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo.

Experiencia en el sector de actuación del proyecto.
Capacidad de gestión y solvencia.
Relación de la entidad local con la población beneficiaria.
Antecedentes de trabajo con la población beneficiaria.

–Pertinencia (hasta un máximo de 17 puntos):
Descripción del contexto, la zona y el país.
Descripción de los antecedentes y justificación de la intervención.

Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos.
Criterios de selección de los beneficiarios.
Grado de adecuación a prioridades geográficas y sectoriales.

–Calidad técnica (hasta un máximo de 19 puntos):
Coherencia de los objetivos con la problemática.
Coherencia de los resultados esperados con el objetivo específico.

Validez de los indicadores objetivamente verificables.
Validez de las fuentes de verificación.
Contribuyen las actividades a alcanzar los resultados.
Distribución lógica de actividades.
Inclusión de matriz de planificación.

–Valoración económica (hasta un máximo de 19 puntos):

Coherencia de las partidas presupuestarias.
Grado de desglose presupuestario.
Aportación financiera de la entidad solicitante y la contraparte local.

Aportación de otros financiadores.
Acreditación de los gastos adecuados.
Identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos necesarios.

Recursos humanos suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos.

Recursos materiales suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos.

Valoración adecuada de aportaciones en especie.
Relación razonable entre los costes del proyecto y los resultados esperados.

Realización de seguimiento financiero.

–Viabilidad e impacto (hasta un máximo de 18 puntos):

Viabilidad sociocultural.
Políticas de apoyo y aspectos institucionales.

Viabilidad técnica.
Viabilidad financiera.
Enfoque de género.

Protección del entorno natural.
Seguimiento y evaluación interna.

Actividades de sensibilización asociadas al proyecto.

Artículo 9.- Comisión de valoración y propuesta de resolución provisional

Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el señor/Sra. Alcalde/sa, o persona en quien delegue, el señor/Sra. Concej/a del área, el/la (funcionario asignado al área de cooperación internacional y el Secretario/a del ayuntamiento, o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a con voz y sin voto.

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención
- Evaluar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.
- Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios

- Realizar en su caso, los trámites de audiencia de confor-

midad con lo previsto en el artículo 84 de la L 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos.

- Formular propuesta de concesión de las subvenciones a los solicitantes.

De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el/la secretario/a con el visto bueno del presidente/a, y se emitirá resolución provisional.

Artículo 10.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con el número de identificación fiscal, la cuantía y la mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en el Reglamento de la ley General de Subvenciones, en su artículo 30.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.es y se notificará a los beneficiarios propuestos, para que para que en el plazo de diez días hábiles desde su recepción, comuniquen su aceptación.

Dicha propuesta de resolución definitiva, no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La misma previamente a su aprobación por el órgano competente, se someterá a dictamen de la comisión correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva en la forma prevista en el artículo siguiente, deberá presentarse la carta de aceptación de la subvención firmada por el representante legal de la entidad o agrupación, según consta en el anexo II de esta convocatoria

Artículo 11.- Concesión de la subvención.

1.-La competencia para resolver corresponde al señor/a Alcalde/sa, u órgano en quien delegue.

2.-En la Resolución deberá figurar expresamente la denominación del proyecto, el lugar y el período en que se ejecutará, la fecha límite en que deberá finalizar, el coste total del proyecto, el importe a subvencionar, y plazo de justificación.

3.-La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la Resolución se entenderá desestimada la solicitud por silencio.

4.-Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.-Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo o directamente éste último ante el órgano jurisdiccional competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 02 de abril y el artículo 116 de LEY 30/1992, de 26 de noviembre.

6.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Abono de la subvención.

1.-El pago de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago anticipado dirigido a financiar las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

2.-Las entidades que perciban la subvención estarán obligadas a ingresar dicho pago en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas ayudas.

3.-Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en la actuación aprobada.

Artículo 13.- Plazo de ejecución de proyectos.

A efectos de esta convocatoria de subvenciones, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos de desarrollo será de doce meses.

Las actividades objeto de subvención deberán haber comenzado, en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha de recepción de fondos deberá ser acreditada, mediante la remisión al órgano competente del Ayuntamiento de Camargo, del correspondiente documento bancario de ingreso de los mismos en una cuenta corriente abierta y única para cada subvención otorgada, en el plazo de diez días hábiles, con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir lo establecido en la ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15 y con las obligaciones previstas en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado a favor del personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.

b) Proporcionar al órgano competente la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación.

c) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Camargo o a las personas designadas por éste.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.

e) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación de la Concejalía de Desarrollo Local, Cooperación y Ayuda a la inmigración del Ayuntamiento de Camargo, para lo cual se usará el logotipo que se especifica en el anexo III.

f) Presentar memoria final de las actividades desarrolladas en un plazo de dos meses desde la finalización de las mismas.

g) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la subvención y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

h) Cuando la actividad financiada consista en la construcción de edificios construidos o adaptación de locales, se deberá acreditar la titularidad de los mismos o derechos sobre el terreno o el inmueble.

i) Los edificios o locales referidos en el apartado anterior, deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención por lo menos durante 30 años, no pudiendo ser enajenados ni gravados sin previa autorización del órgano concedente de la subvención. Dichas limitaciones deberán constar en la correspondiente escritura pública o documento de análoga naturaleza, e inscrita en el registro oficial correspondiente.

j) Los vehículos o equipos objeto de subvención deberán ser destinados para el fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante 3 años, no pudiendo ser enajenados ni gravados sin previa autorización del órgano concedente de la subvención.

Artículo 15.- Justificación.

1. La justificación final de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante El Ayuntamiento de Camargo, en el

plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto, los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada. Esta memoria deberá contener:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas.

- Objetivos y resultados obtenidos.

- Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.

- Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.

- Conclusiones.

b) Relación, numerada secuencialmente, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, documento del socio local justificando la repercusión positiva de la actuación realizada.

3. El órgano competente podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación a la actuación presentada para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

Artículo 16.- Reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 16 y 17, así como de las establecidas en artículo 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, y los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar a reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Capítulo II del Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 y 17.3 n) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán considerarse como faltas formales y/o convalidables, que no darán lugar a reintegro, aquellas que no impidan acreditar el destino de la subvención y la adecuación del gasto al proyecto subvencionado y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca, tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Disposiciones finales

Primera. La entrada en vigor de las presentes bases supondrá la derogación de todas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en estas.

Segunda. Las presentes bases entrarán en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al que se publique su aprobación definitiva el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Tercera. La modificación de las presentes bases, requerirá los mismos trámites y formalidades que los habidos para su aprobación.

Lo que se hace público conforme al artículo 70.2 de la Ley de Bases, y a efectos de su entrada en vigor.

Camargo, 1 de julio del 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
CONVOCATORIA año _____

1.- DATOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Son imprescindibles todos los datos, de entre ellos cabe destacar, las fechas de la inscripción registral. Se marcarán las casillas que procedan.

Nombre o razón social:					
C.I.F.:	Dirección:				Nº:
C.P.:	Municipio:	Telef.:	Fax.:	E-Mail:	
Nombre y Apellidos del representante legal:					NIF:
Nombre y Apellidos del responsable del proyecto:					NIF:
Cargo:		Experiencia:			
Inscripción registral:	☐ Reg. A.E.C.I.: Fecha ☐ Reg. Comunidad de Cantabria: Fecha: ☐ Reg. M. del Interior: Fecha: ☐ Otros Registros: Especificar.			Nº de socios: Comunidad de Cantabria Ámbito Nacional: Ámbito Internacional:	

2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

Título del proyecto: deberá explicitarse, en caso de que el proyecto constara de varias fases, si dicho proyecto es una 1ª o 2ª fase de otro cofinanciado por el Ayuntamiento de Camargo. No hacer ninguna referencia cuantitativa en el título para facilitar, en su caso, la reformulación.	
País/ Área geográfica de ejecución: Especificar al máximo la ubicación del proyecto (barrio, ciudad, zona, país y área geográfica), especialmente la localidad o ciudad en donde se desarrolla el proyecto.	
Organización Local:	
Periodo de ejecución del proyecto en meses: el fecha prevista de inicio:	Fecha de Finalización:
Periodo de ejecución no podrá exceder de 24 meses.	
Breve descripción del proyecto: explicar la síntesis de los aspectos centrales del proyecto: Problema, propuesta a ejecutar y beneficiarios, en un máximo de 5 líneas.	
Áreas de actuación: Señálese sólo UNA, la que defina mejor los objetivos del proyecto. ☐ Educativa ☐ Salud ☐ Habitabilidad Básica ☐ Proyectos Productivos ☐ Gobernanza ☐ Género y Desarrollo ☐ Medio Ambiente ☐ Transversales: indique cual ☐ Otras. Especificar	Sector de población: deberá señalarse sólo UNO. Aquel que priorice el proyecto. ☐ Menores ☐ Juventud ☐ Mujer ☐ Conjunto población ☐ Campesinado
Beneficiarios Directos:	Beneficiarios indirectos
Población total de la zona	
Coste total del proyecto en euros: Se refiere al total de las acciones.	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Camargo en euros:	

FECHA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
FDO.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANEXO II

D./Dña. (apellidos y nombre del representante) representante legal de (nombre/denominación de la entidad) y en nombre de la misma, ACEPTA en el día de la fecha, la Subvención de que nos ha hecho beneficiario el Ilmo. Ayuntamiento de Camargo, mediante Resolución Definitiva de (fecha de publicación definitiva), para el proyecto (nombre del proyecto subvencionado).

Así mismo, nos comprometemos a cumplir con todos los Deberes y obligaciones que conlleva esta concesión, según se establece en las Bases para la concesión de subvenciones de proyectos de cooperación para el desarrollo, publicadas en fecha (fecha de publicación en el B.O. Cantabria), y en la orden de Convocatoria para el año (año de la convocatoria), publicadas con fecha (fecha de publicación)

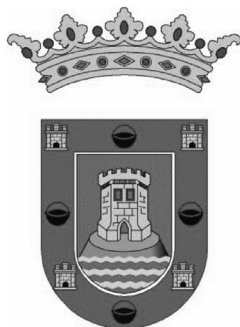
Fecha:

Firma del representante legal:

NIF del representante:

Fdo.:

ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS)

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 23 de junio de 2008 acordó aprobar definitivamente las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), en los siguientes términos:

Bases reguladoras de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS)

En aplicación de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Camargo presenta las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) para la realización de actividades educativas y de carácter escolar y extraescolar, que tendrán el siguiente contenido:

Artículo 1.- Definición del objeto de las bases.

1.- El objeto de la presente normativa es establecer las bases reguladoras para subvencionar los Proyectos y actividades presentadas por las AMPAS del Municipio de Camargo, y registradas en el Registro pBlico de asociaciones de la Comunidad Autónoma.

2.- Las subvenciones tienen como finalidad promover y facilitar actuaciones que propicien la participación de los padres y las madres de la escuela y apoyar las iniciativas de éstos que vayan a mejorar la calidad de la educación de sus hijos en los Centros educativos del término municipal de Camargo.

3.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su cuantía no supere la del importe total del proyecto.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Podrán recibir subvención los proyectos que tengan por objeto las actividades educativas escolares y extraescolares, proyectadas por las AMPAS, realizadas y coordinadas por éstas y los profesores de los centros, dirigidas a los/as alumnos/as del centro.

2. No serán subvencionables:

- Los viajes de fin de curso.
- Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos del municipio de Camargo, inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que vayan a realizar alguna de las actividades descritas en el artículo 2.

2.- Los beneficiarios podrán solicitar subvención para la ejecución de uno o varios proyectos, integrado por una o varias actividades. No obstante, en caso de presentar varios proyectos, el órgano de valoración decidirá cuantos concurren a la subvención, estableciéndose un mínimo de una subvención por AMPA, en los términos y cantidades que a tal efecto se recojan en la convocatoria de la subvención.

3.- No serán consideradas aquellas solicitudes de beneficiarios que habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado Memoria del proyecto y justificación económica debidamente detallada.

4.- Quedarán excluidas aquellas AMPAS incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2.